

## Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

### AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve) para proceder en consecuencia.

### DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: [academiadecienciaspoliticas@gmail.com](mailto:academiadecienciaspoliticas@gmail.com)

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: [contacto@cidep.com.ve](mailto:contacto@cidep.com.ve)

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



*Decretà :*

Art. 1.º Se declara obra nacional la construcción de un acueducto que provee de agua á la expresada ciudad.

Art. 2.º El Ejecutivo Federal, dictará las disposiciones necesarias para la pronta construcción de la mencionada obra.

Dado en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal en Caracas, á 11 de mayo de 1885.—Año 22.º de la Ley y 27.º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado,

R. GONZÁLEZ.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

DOMINGO A. CARVAJAL.

El Secretario de la Cámara del Senado,

M. Caballero.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

J. Nicomedes Ramirez.

Palacio Federal, en Caracas, á 18 de mayo de 1885.—Año 22.º de la Ley y 27.º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución.

JOAQUÍN CRESPO.

El Ministro de Obras Públicas.

A. ARISMENDI.

2991

*Ley de 18 de mayo de 1885, que declara obra nacional la construcción de un acueducto en Barquisimeto.*

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

*Considerando :*

Que se hace ya notablemente amenazante para los habitantes de la ciudad de Barquisimeto, capital del Estado Lara, la escasez de agua potable, elemento de vital necesidad para la conservación de los pueblos; pues la única vertiente que se lo suministra, disminuye anualmente en una proporción considerable;

Que es uno de los primordiales deberes de los poderes generales de la Na-

ción, propender á evitar catástrofes de la naturaleza y magnitud de la que se halla amenazada aquella importante población;

*Decreta :*

Artículo 1.º

El Congreso estima y declara obra nacional de primera necesidad y de incuestionable utilidad pública, la construcción de un acueducto que abastezca de agua potable á la ciudad de Barquisimeto.

Artículo 2.º

Se excita al Ejecutivo Federal, que actualmente preside el Bonemérito General Joaquín Crespo, á que, en uso de sus facultades constitucionales, decrete su construcción, y dicte las medidas convenientes para que se ejecute con la solidez y elementos de duración que la obra requiera.

Dado en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal, en Caracas, á 7 de mayo de 1885.—Año 22.º de la Ley y 27.º de la Federación.

El Presidente de la Cámara del Senado,

R. GONZÁLEZ.

El Presidente de la Cámara de Diputados,

DOMINGO A. CARVAJAL.

El Secretario de la Cámara del Senado,

M. Caballero.

El Secretario de la Cámara de Diputados,

J. Nicomedes Ramirez.

Palacio Federal, en Caracas, á 18 de mayo de 1885.—Año 22.º de la Ley y 27.º de la Federación.

Ejecútese y cúidese de su ejecución

JOAQUÍN CRESPO.

Refrendado.

A. ARISMENDI.

Es copia fiel.

A. ARISMENDI.